

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-006-2022-806
23-02-2022**

**EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*;
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*;

Que, el artículo 218 de la Norma Suprema señala que *“El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) y miembros del Consejo Nacional Electoral (...) de conformidad con la Constitución y la ley.*

Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.*

Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.

Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.

En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”;

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece en el artículo 6 que *“De la nómina de notarias y notarios del Cantón Quito, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social seleccionará a la notaria o notario principal y suplente, por sorteo público, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso.”;*

Que, la Codificación del Reglamento para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana señala en el artículo 6 que *“De la nómina de Notarios y Notarias del cantón Quito, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante sorteo público, seleccionará a quien o quienes darán fe pública de los actos que se realicen dentro del proceso y así lo requieran.”;*

Que, en la Sesión Ordinaria No. 006 realizada el 23 de febrero de 2022, se desarrolló como segundo punto del Orden del Día el *“2. Sorteo público para seleccionar al notario principal y suplente que dará fe pública de los procesos del concurso para la renovación parcial de los Consejeros principales y suplentes del CNE, y resolución.”*, mismo que contó con la presencia de los señores veedores ciudadanos: Srta. Nadia Mishel Vilatuña Tutillo, Coordinadora y del Sr. Carlos Andrés Vásquez Córdova, Veedor.

El desarrollo de este punto consta desde el minuto 0:47:27 al minuto 1:38:57 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcas.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcas/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los resultados del sorteo público para la designación del notario o notaria público, tanto principal como suplente, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso de renovación parcial de los Consejeros principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral, llevado adelante mediante concurso de oposición y méritos en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el siguiente resultado:

DESIGNACIÓN	NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO	NOMBRES Y APELLIDOS NOTARIO PÚBLICO
PRINCIPAL	QUINCUAGÉSIMA SEXTA	FRANCO CASTAÑEDA EDWARD ANIBAL
SUPLENTE	CUADRAGÉSIMA SEXTA	VILLALVA MIRANDA HIROSHIMA NATHALI

Art. 2.- Agradecer la presencia de la señorita Nadia Mishel Vilatuña Tutillo y del señor Carlos Andrés Vásquez Córdova, Coordinadora y Veedor, de la Veeduría Ciudadana conformada para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CON POSTULACIÓN, VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA”, durante el sorteo público realizado para la designación del notario o notaria público, tanto principal como suplente, que dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro de este proceso.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Notario Principal y a la Notaria Suplente designados, a la Coordinadora del equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los

procesos del concurso para la renovación parcial de los Consejeros principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias; así como, a la Coordinadora de la veeduría ciudadana de este proceso para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 006, realizada el 23 de febrero de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL